



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2008-CMPP

Puno, 22 de octubre del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 11-2008 - CPPPI de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura, y demás actuados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, que entre otros fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Y la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; según artículo 28° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, señala disposiciones de cumplimiento obligatorio, hasta que se implemente normas que regulen el sistema de remuneraciones, entre éstas disposiciones transitorias se tiene el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria, estableciendo que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad a los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, estando en el contexto del D.S. N° 070-85-PCM que regula los procesos de negociación colectiva en los gobiernos locales; siendo que, este extremo faculta a las municipalidades a un reajuste en las remuneraciones, en aplicación del principio de interpretación favorable al trabajador, siempre que el presupuesto esté garantizado para cubrir obligaciones sociales.

Que, el convenio colectivo de trabajo, constituye el acuerdo destinado a regular remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad, consecuentemente tiene fuerza vinculante para las partes, por consiguiente obliga a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes le sean aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la Entidad, amparado en la Constitución Política del Estado, Decretos Supremos N° 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM y las Convenciones N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, en aplicación de las normas legales ya referidas la Comisión Paritaria 2007 de Negociación Bilateral, integrada por representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno "SITRAMUN-PUNO", designados con Resolución Gerencial N° 68-2008-MPP/GM rectificada por Resolución Gerencial N° 266-2008-MPP/GM., mediante Acta de Convenio Colectivo de fecha 23 de setiembre del 2008, arriban a los siguientes acuerdos: 1) La Municipalidad Provincial de Puno, otorgará la suma de S/. 70.00 (Setenta con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a cada uno de los servidores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones a partir del mes de octubre del presente año, que será viabilizado vía crédito suplementario proveniente de ingresos propios; 2) Los trabajadores municipales se comprometen a mejorar la productividad y rendimiento laboral en todas las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas Administrativas de la Municipalidad; y 3) Continuar con una política de equidad tendiente a la nivelación salarial de







## Concejo Provincial de Puno

Gerentes, funcionarios y principalmente trabajadores municipales quienes realizando iguales funciones mantienen niveles remunerativos muy diferenciados.

Que, mediante Opinión Legal N° 776-2008-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de los acuerdos tomados por la Comisión Paritaria 2007 de Negociación Bilateral, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972 y normas señaladas en los considerandos precedentes. Así mismo, mediante Informe N° 195-2008-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que habiéndose procedido conforme a las disposiciones de la Ley General del Presupuesto N° 28411 y demás normas pertinentes, y al existir financiamiento, propone la viabilidad de atención a través de Créditos Suplementario, Vía Incorporación de Mayores fondos Públicos con la fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/. 104,790.00, que cubrirá el mencionado incremento.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

**Artículo Primero.- APROBAR** el incremento remunerativo de Setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 70.00) mensuales a cada uno de los servidores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Puno, a partir del mes de octubre del presente año, a través de Crédito Suplementario, Vía Incorporación de Mayores Fondos Públicos con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo acordado en el Acta de Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2007, suscrita en fecha 23 de septiembre del 2008, por los integrantes de la Comisión Paritaria 2007, que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, eleve una propuesta de política de equidad, mejora y nivelación salarial de los Gerentes, Directores, Sub Gerentes, Jefes de Unidad, y principalmente de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Puno, que realizando iguales funciones mantienen sustanciales diferencias remunerativas; conforme a lo acordado en el Acta de Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2007, suscrita en fecha 23 de septiembre del 2008, por los integrantes de la Comisión Paritaria 2007, que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. Luis Roberto Castilla  
Alcalde